



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONTRATO MARN No. 10/2014****“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA DEL MARN-EJERCICIO FISCAL 2014”**

**NOSOTROS:** Por una parte **HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, salvadoreño, de sesenta y un años de edad, Ingeniero en Electricidad y Electrónica y Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos ocho mil novecientos veintisiete guión nueve, expedido en San Salvador; actuando en calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en el Acuerdo Número Uno, emitido en Casa Presidencial el uno de junio del año dos mil nueve y publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo Trescientos Ochenta y Tres de fecha uno de junio del año dos mil nueve, por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente de la República nombra al licenciado Herman Humberto Rosa Chávez, como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, estoy facultado para celebrar actos como el presente, y en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y por la otra parte **ALFREDO VILLALOBOS CRESPIN**, salvadoreño, de cuarenta y tres años, Mecánico en Electronica, del domicilio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos cincuenta y un mil setenta y cinco guión seis, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos tres guión ciento noventa mil cuatrocientos setenta guión ciento uno guión ocho, actuando en mi calidad de Director Único Propietario y Representante Legal de **JV PROFESIONALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JV PROFESIONALES, S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete guión ciento sesenta y un mil ciento siete guión ciento uno guión cero, calidad que acredito con a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de noviembre de dos mil siete, ante los oficios de la Notario **DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO**, e inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y nueve del Libro dos mil doscientos noventa y cinco del Registro de Sociedades en la que consta la creación de dicha sociedad, así como que su denominación es como se ha dejado establecida, que su domicilio es de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, que el plazo de la Sociedad es por tiempo indefinido, que dentro de la finalidad social se encuentra el realizar actos como los del objeto del presente contrato; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, según consta en Certificación extendida por la secretaria de la Junta General de Accionistas, señora Juana del Transito Alvarado de Villalobos, el día doce de noviembre de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento trece del Libro tres mil veintiocho del Registro de Sociedades, el día seis de diciembre de dos mil doce, de la cual consta que según Acta nueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en el departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diez de noviembre de dos mil doce, legalmente instalada según agenda aprobada y como Punto Único, se encuentra la elección de



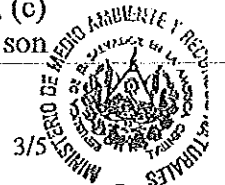
Administrador Único, en donde resulte electo para ejercer dicho cargo, por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, tendiendo en consecuencia facultades suficientes para realizar actos como el presente, y quien en lo sucesivo me denominaré "La Contratista", y en los caracteres dichos. MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA DEL MARN-EJERCICIO FISCAL 2014", el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento contrata el "Servicio de Mantenimiento Preventivo para Plantas Eléctricas de Emergencia del MARN-Ejercicio Fiscal 2014", con el objeto de proporcionar un adecuado mantenimiento preventivo de las cuatro (4) plantas eléctricas de emergencia con las que cuenta, para el apoyo de las labores técnico administrativas, que por cualquier circunstancia el fluido normal de electricidad fuera interrumpido. Según lo dispuesto en los Términos de Referencia correspondientes. **SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a suministrar el Servicio de conformidad con la Oferta Técnica aceptada por el MARN y principalmente, según el siguiente detalle:

Rutinas de Mantenimiento Preventivo	FRECUENCIA DE VISITAS		
	1 <sup>a</sup> Abr. 14	2 <sup>a</sup> Ago. 14	3 <sup>a</sup> Dic. 14
Limpieza externa general del equipo con líquido desengrasante	X	X	X
Revisión del Sistema de Escape por fugas en acoples y uniones. (repintado de ser necesario)	X	X	X
Revisión y tensión de fajas del motor	X	X	X
Revisión del Sistema de Enfriamiento por fugas en mangueras	X	X	X
Revisión del Sistema de Combustible, incluyendo tanque, líneas de abasto y retorno	X	X	X
Revisión del Sistema de Lubricación por fugas en acoples	X	X	X
Revisión del Alternador de Carga de Baterías (regulador y baleros)	X	X	X
Revisión del Sistema Eléctrico, incluyendo baterías y cargador	X	X	X
Reapriete de Tuercas de caja de conexiones del generador	X	X	X
Revisión de programación y limpieza del Panel de Control y Transferencia.	X	X	X
Revisión y Complemento de Líquido Refrigerante	X		
Suministro y Cambio de Aceite Lubricante	X		
Suministro y Cambio de Filtro de Aceite	X		
Suministro y Cambio de Filtro de Aire	X		
Suministro y Cambio de Filtro de Combustible	X		
Limpieza del Filtro de Aire		X	X
Revisión interna del tanque de combustible	X	X	X
Prueba del equipo (con carga de preferencia)	X	X	X
Revisión del generador	X	X	X
Revisión del motor en marcha	X	X	X
Mantenimiento de los Sistemas Auxiliares	X	X	X

**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este Contrato tendrá vigencia por un periodo de doce meses, contado a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, realizando tres (3) visitas al año, una (1) cada cuatro meses. **CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a "La Contratista", bajo los términos de este contrato, a través



del Fondo General de la Nación (GOES), hasta el monto de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,169.65)**, distribuido en tres (3) cuotas, distribuidas en los meses de abril, agosto y diciembre de dos mil catorce, por el monto de **UN MIL CINCUENTA Y SEIS 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,056.55)**, cada una; cancelándose sesenta (60) días calendario, posteriores al trámite de Quedan, para lo cual deberá presentar la respectiva factura de Consumidor Final, a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmadas y selladas por un representante de "La Contratista" y el Administrador del Contrato, la que tendrá como mínimo lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP. De toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, se retendrá el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a la elección del contratista, la cuál será notificada al MARN mediante declaración jurada previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a la implementación del sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "La Contratista", entregará a favor del MARN, diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato, debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual equivale a **TRESCIENTOS DIECISEIS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$316.97)**, la cual podrá ser otorgada mediante cualquiera de las formas que establece el artículo treinta y dos de la LACAP y deberá permanecer vigente cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días calendarios a partir del uno de enero de dos mil catorce. Esta Garantía será devuelta a "La Contratista", a la fecha de vencimiento de la misma, a satisfacción del MARN. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) cuando "La Contratista" no cumpla con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y el presente Contrato; c) cuando "La Contratista" no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "La Contratista". **SEXTA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:** La administración del presente contrato, estará a cargo del ingeniero Saúl Canjura Martínez, Ingeniero Especialista, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos, bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), veinte, literal o), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y al Instructivo UNAC número cero dos pleca dos mil nueve "Normas para el Seguimiento de los Contratos", emitido por el Ministerio de Hacienda, en fecha uno de septiembre de dos mil nueve. **OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Especificaciones Técnicas, (b) Oferta Técnica y Económica, (c) Garantía, y (d) otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son



complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá éste último. **NOVENA. INCLUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista" de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la LACAP y penalizaciones establecidas en este instrumento. "La Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. La falta de cumplimiento de "La Contratista", a cualquiera de las cláusulas de este contrato o la deficiencia en el desarrollo de los servicios contratados, debidamente comprobado, será causa suficiente para que el MARN pueda rescindir de este contrato, sin responsabilidad de su parte, haciendo efectivo lo estipulado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en su plazo, o cualquiera de sus Cláusulas. En tal caso, el MARN emitirá la correspondiente Resolución o Acuerdo de Modificación, Ampliación y/o Prórroga, lo que formará parte integrante del presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, la facultad para otorgar tal prórroga, corresponderá a "El Contratante"; y la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, por escrito y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato de servicio se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea oral o escrito entre las partes. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, Inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por escrito a "La Contratista" por medio del Titular. **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Además, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", la persona que el MARN designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA QUINTA. TERMINACION Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en la letra b), del artículo noventa y cuatro, de la LACAP y en otras leyes vigentes, será también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco, de la LACAP, las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Así mismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por



terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por el MARN cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si "La Contratista" suministrare sus servicios en forma deficiente; (d) en todos los casos anteriores, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, establecida en la Cláusula Quinta del mismo; y (e) será también causal de terminación de contrato las establecidas en las Leyes de El Salvador.

**DECIMA SEXTA. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio podrá aumentarse o disminuirse, si fuere necesario, para lo cual "La Contratista" deberá mantener el precio ofertado. **DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** "La Contratista" reconoce que con motivo de la suscripción del presente Contrato, se le entregará y tendrá acceso a cierta información, patentada o no, de valor institucional, registrada como derecho de autor o no, la cual es propiedad del MARN o de alguna de sus entidades filiales y tiene carácter estrictamente confidencial o sensible, o valor económico, que generalmente está sujeta a reserva, ya sea por disposición de Ley o por políticas internas, y se incluye de manera enunciativa y no limitativa. "La Contratista" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el MARN lo autorice en forma escrita. "La Contratista" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución de los servicios encomendados y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el MARN se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo anteriormente dispuesto será causal de caducidad del Contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el MARN. **DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Se señalan para recibir cualquier notificación o comunicación a las direcciones siguientes: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), departamento de San Salvador, teléfono 2132-6274, fax 2132-6273; y JV PROFESIONALES S.A DE C.V., en Calle antigua a Tonacatepeque Polígono "L", Colonia San Fernando numero tres guión L, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el dieciocho de diciembre de dos mil trece.



*HJ*  
**Hernán Humberto Rosa Chávez**  
 Ministerio de Medio Ambiente y  
 Recursos Naturales  
 "El Contratante"

*Alfredo Villalobos Crespin*

**Alfredo Villalobos Crespin**  
 Director Único Propietario y Representante Legal  
 JV Profesionales Sociedad Anónima de Capital  
 Variable  
 "La Contratista"

**J.V. PROFESIONALES, S.A. de C.V.**  
 Servicios de Plantas Eléctricas

